



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DISPONE LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, PARA EL ESTUDIO DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES QUE PRODUCE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y QUE SE UTILIZARAN EN LAS ELECCIONES FEDERALES DE 1997.

ANTECEDENTES

1. EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO TOMADO EN SU SESION DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, CREO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 80, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA QUE SE INTEGRA CON LOS SIGUIENTES CONSEJEROS ELECTORALES: MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS, DR. JOSE BARRAGAN BARRAGAN, LIC. JESUS CANTU ESCALANTE, DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL Y EL DR. EMILIO ZEBADUA.

EL PRESIDENTE DE ESTA COMISION ES EL CONSEJERO ELECTORAL MTRO. JUAN MOLINAR HORCASITAS Y FUNGE COMO SECRETARIA TECNICA DE LA MISMA LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LIC. CLARA JUSIDMAN.

2. EN LOS TERMINOS DEL ACUERDO CITADO, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES AUXILIARA AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN PARA VIGILAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO EN LAS MATERIAS DE SU RESPONSABILIDAD Y EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y DE LOS ACUERDOS QUE DICTE EL PROPIO ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION.

3. PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL DE 1994, EL CONSEJO GENERAL MEDIANTE ACUERDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1994, CONSTITUYO EL CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE COLABORACION Y COADYUVANCIA CIUDADANA EN LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES RELACIONADAS CON LA INTEGRACION DEL PADRON ELECTORAL Y LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES A UTILIZARSE EN ESE PROCESO ELECTORAL. ESTE CONSEJO TECNICO DEL PADRON ELECTORAL COORDINO LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA PRACTICA DE UNA AUDITORIA EXTERNA AL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. LOS RESULTADOS DE ESA AUDITORIA PERMITIERON AL CONSEJO GENERAL CONTAR CON ELEMENTOS TECNICOS PARA DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES QUE SE UTILIZARON DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DE AGOSTO DE 1994.

CONSIDERANDO

1. QUE EL ARTICULO 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE LA OBLIGACION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, GUIEN TODAS SUS ACTIVIDADES.

2. QUE EL ARTICULO 135 DEL DICHO CODIGO ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PRESTARA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION EJECUTIVA COMPETENTE Y DE LAS VOCALIAS CORRESPONDIENTES EN LAS JUNTAS LOCALES Y DISTRITALES EJECUTIVAS, LOS SERVICIOS INHERENTES AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DISPONE ADEMAS, QUE EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ES DE CARACTER PERMANENTE Y DE INTERES PUBLICO Y TIENE POR OBJETO CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL SOBRE EL PADRON ELECTORAL.

3. QUE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO J) DEL CITADO CODIGO SEÑALA QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DICTAR LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CONSIDERANDO LOS TIEMPOS FIJADOS POR LA LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS PREPARATORIOS DE LA ELECCION, SIN DETRIMENTO DE LOS DERECHOS QUE EL CODIGO DE LA MATERIA OTORGA A LOS PARTIDOS POLITICOS Y CIUDADANOS PARA LA VERIFICACION Y CORRECCION DEL PADRON ELECTORAL.

4. QUE SEGUN EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ESTA TIENE POR OBJETIVO DAR SEGUIMIENTO A LAS

ACTIVIDADES QUE REALIZA LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA MANTENER ACTUALIZADOS EL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.

5. QUE SEGUN EL MISMO PROGRAMA DE TRABAJO PARA 1997, UNA DE LAS TAREAS SUSTANTIVAS DE LA COMISION SERA LA DE REALIZAR ESTUDIOS SOBRE LA CONFIABILIDAD Y CONSISTENCIA DEL PADRON ELECTORAL Y LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, A FIN DE ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS QUE LE PERMITAN DECLARAR VALIDOS Y DEFINITIVOS DICHS INSTRUMENTOS ELECTORALES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 159, PARRAFO 5 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

6. QUE EN RAZON DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN REUNION CELEBRADA EL 18 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, DECIDIO POR UNANIMIDAD PROPONER AL CONSEJO GENERAL LA CREACION DE UN COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA EN LA REALIZACION DE LOS ESTUDIOS QUE SE CONSIDERAN CONVENIENTES A LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

7. QUE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REUNION SEÑALADA EN EL PARRAFO ANTERIOR ACORDO PROPONER AL CONSEJO GENERAL QUE EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE INTEGRARA CON EXPERTOS EN DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL.

CON BASE EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 68, 69, 73 Y 135 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 80, PARRAFO 5, 82, PARRAFO 1, INCISOS B), J) Y Z), Y 159, PARRAFO 5 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE CREA EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL COMO INSTANCIA DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DEL CONSEJO GENERAL, A TRAVES DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEGUNDO.- EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL TENDRA COMO OBJETIVO ASESORAR A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA REALIZACION DE DIVERSOS ESTUDIOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL Y A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, QUE PERMITAN A LA PROPIA COMISION ALLEGAR AL CONSEJO GENERAL ELEMENTOS OBJETIVOS PARA DECLARAR SOBRE LA VALIDEZ Y DEFINITIVIDAD DE LOS INSTRUMENTOS ELECTORALES.

LOS ESTUDIOS DE REFERENCIA PODRAN SER EFECTUADOS POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES O BIEN POR ALGUNA INSTITUCION EXTERNA. EN ESTE ULTIMO CASO, LA COMISION, CON EL AUXILIO DEL COMITE TECNICO, COORDINARA Y SUPERVISARA LOS TRABAJOS QUE SE REALICEN, INFORMANDO EN SU OPORTUNIDAD AL CONSEJO GENERAL.

TERCERO.- EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL ESTARA INTEGRADO POR NUEVE MIEMBROS, LOS QUE DEBERAN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A.-) SER CIUDADANO MEXICANO EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

B.-) NO DESEMPEÑAR O HABER DESEMPEÑADO CARGO DE ELECCION POPULAR DURANTE LOS 3 AÑOS ANTERIORES A SU DESIGNACION.

C.-) CONTAR CON RECONOCIDA CAPACIDAD EN ALGUNAS DE LAS DISCIPLINAS CIENTIFICAS RELEVANTES PARA EL ESTUDIO Y EVALUACION DEL PADRON ELECTORAL.

D.-) NO SER NI HABER SIDO MIEMBRO DE DIRIGENCIAS NACIONALES, ESTATALES O MUNICIPALES DE PARTIDO POLITICO ALGUNO EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.

CUARTO.- EN ATENCION A LO EXPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR Y A LA PROPUESTA FORMULADA POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE DESIGNAN INTEGRANTES DEL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:

DR. EUGENIO FILLOY YAGÜE.

DR. RUBEN HERNANDEZ CID.

DR. IGNACIO MENDEZ RAMIREZ.

DR. MANUEL ORDORICA MELLADO.

DR. ARCADIO POVEDA RICALDE.

DR. RAUL RUEDA DIAZ DEL CAMPO.

ACT. ROSA MARIA RUBALCAVA RAMOS.

LIC. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ.

DR. GABRIEL VERA FERRER.

QUINTO.- EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL INFORMARA A LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LOS RESULTADOS DE SUS DELIBERACIONES Y ACTIVIDADES, INCLUYENDO SIEMPRE, SI SE DA EL CASO, LAS POSICIONES DISTINTAS DE TODOS SUS MIEMBROS.

SEXTO.- EN TODOS SUS ACTOS, EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, SIN INTERFERIR EN LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO.

SEPTIMO.- LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL SE REUNIRAN PERIODICAMENTE CON LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ANTE EL CONSEJO GENERAL Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO, PARA INFORMARLES DE LOS TRABAJOS DEL COMITE TECNICO Y DE LOS AVANCES DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA PROPIA COMISION.

OCTAVO.- EL COMITE TECNICO CONTARA CON UN SECRETARIO TECNICO QUE SERA NOMBRADO POR LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. EL SECRETARIO TECNICO SERA EL ENLACE ENTRE LA COMISION Y LOS MIEMBROS DEL COMITE TECNICO.

LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, FACILITARA LOS ELEMENTOS TECNICOS Y DE OTRA INDOLE QUE REQUIERA DICHO COMITE PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

A SOLICITUD DE LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DISPONDRA LO CONDUCENTE PARA PROVEER AL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL DE LOS RECURSOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

NOVENO.- EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL CONCLUIRA SUS FUNCIONES EN LA FECHA EN QUE EL CONSEJO GENERAL LO DETERMINE, UNA VEZ QUE SE HAYAN REALIZADO TODOS LOS ESTUDIOS QUE SE APLIQUEN AL PADRON ELECTORAL Y LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL DE 1997.

DECIMO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE FEBRERO DE 1997